

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 100

Señores

Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial - CENDOJ

Email: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

-info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud publicación edicto

Radicado: **05000 31 20 001 2018 00002 00**

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del veintitrés (23) de abril de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

La publicación del presente edicto deberá efectuarse a partir del día miércoles dos (02) y hasta el martes ocho (08) de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive durante los días hábiles, por cuanto debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaría de este despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, le solicito allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo edicto emplazatorio.

Atentamente,

BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 101

Señores

Fiscalía General de la Nación

Subdirección de Gestión Documental

Email: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Calle 22B No. 52 – 01 Ciudad Salitre

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud publicación edicto
Radicado: **05000 31 20 001 2018 00002 00**

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del veintitrés (23) de abril de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

La publicación del presente edicto deberá efectuarse a partir del día miércoles dos (02) y hasta el martes ocho (08) de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive durante los días hábiles, por cuanto debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaría de este despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, le solicito allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo edicto emplazatorio.

Atentamente,

BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO
SECRETARIA

Correo electrónico: j01pctoespextdmed@dendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 49 No. 45 -65 piso 7, edificio Antiguo Icetex
Teléfono: 5120092

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan a este juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio que se adelanta bajo el radicado No. 05000 31 20 001 2018 00002 (Radicación Fiscalía 21 ED 2017-01946) en el cual el **Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia** mediante auto fechado en enero veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018) **ADMITIÓ LA DEMANDA** interpuesta por la Fiscalía Veintiuna Especializada de Extinción de Dominio que data del dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), y que relaciona los bienes que se identifican a continuación:

1. BIENES INMUEBLES

Clase de bien:	Inmueble
Folio de matrícula inmobiliaria:	148-865
Ubicación:	Finca Holanda, Vereda El Orgullo, Sahagún Córdoba
Escritura:	791 del 08 de julio de 2014 – Notaría Primera de Montería
Propietario/a:	Juan Carlos Bula Coronado

Clase de bien:	Inmueble
Folio de matrícula inmobiliaria:	148-2799
Ubicación:	Hacienda El Delirio, Pueblo Nuevo, Córdoba
Escritura:	1370 del 30 de diciembre 2013 – Notaría Única de Copacabana
Propietario/a:	Elvia Elena Zabaleta de Tejada

Clase de bien:	Inmueble
Folio de matrícula inmobiliaria:	148-4081
Ubicación:	Hacienda El Paraíso, vereda Pueblo

	Nuevo, Pueblo Nuevo, Córdoba
Escritura:	1370 del 30 de diciembre de 2013 – Notaría Única de Copacabana
Propietario/a:	María Elisa Tejada Jarava Ramif Tejada Zabaleta María Eugenia Tejada Zabaleta Martha Leyla Tejada Zabaleta Lety Cecilia Tejada Zabaleta

Clase de bien:	Inmueble
Folio de matrícula inmobiliaria:	148-24705
Ubicación:	Finca El Papayo o Destierro, vereda Caño Prieto, Sahagún, Córdoba
Escritura:	3231 del 30 de diciembre de 2014 – Notaría Primera de Barranquilla
Propietario/a:	GCI Proyectos S.A.S.

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentaren a este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la SECRETARIA, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren ubicados los bienes objeto del proceso.

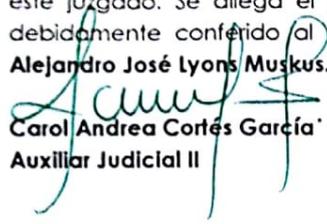
Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto proferido el veintitrés (23) de abril de la presente anualidad y en observancia de lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY MARTES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO DURANTE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES DOS (02) DE MAYO DESDE LAS 8:00 A.M. Y HASTA EL MARTES OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 5:00 P.M. (DURANTE LOS DÍAS HÁBILES)



BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO
SECRETARIA

Constancia: 24.01.2018. El proceso radicado bajo el No. 05000-31-20-001-2018-00002-00 fue recibido en este despacho el día dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017), proveniente de la Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este juzgado. Se allega el proceso con demanda de extinción de dominio y poder debidamente conferido al doctor Álvaro José Lyons Villalba por parte del afectado **Alejandro José Lyons Muskus**. Pasa a despacho para proveer.


Carol Andrea Cortés García
Auxiliar Judicial II

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00002 00
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Veintiuno (21) Especializada de Extinción de Dominio se advierte que este despacho es competente para para asumir el conocimiento de la misma con base a lo preceptuado por el artículo 35 de la ley 1708 de 2014, ello aunado a la demanda en cita cumple con los lineamiento que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 1º del artículo 16 de la ley 1708 de 2014, respecto de los bienes inmuebles que se identifican a continuación:

- a) Finca "Holanda" identificada con la matrícula inmobiliaria No. **148-865** de propiedad de **Juan Carlos Bula Colorado**, ubicada en municipio de Sahagún, vereda El Orgullo en Córdoba.
- b) Hacienda "El Delirio" identificada con matrícula inmobiliaria No. **148-2799** bajo la titularidad de **Elvia Elena Zabaleta de Tejada**, localizada en el municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba.
- c) Hacienda "El Paraíso" perteneciente a **María Elisa Tejada Jarava** y otros, identificada con matrícula inmobiliaria **148-4081** situada en el municipio de Pueblo Nuevo, vereda de Pueblo Nuevo, Córdoba.

- d) Finca "El Papayo o "Destierro", ubicada en el municipio de Sahagún, vereda Caño Prieto, Córdoba, con folio de matrícula inmobiliaria No. **148-24705** de propiedad de GCY Proyectos SAS.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiscalía Veintiuno (21) Especializada de Extinción de Dominio para que remita la siguiente información:

- a) Lugar de notificación de **Ramit Tejada Zabaleta, Alejandro José Lyons Muskus** y su apoderado, en razón a que en el acápite relacionado como "*Identificación y lugar de notificación de los afectados e intervinientes*" no figura registro alguno respecto de los afectados en mención.
- b) Con relación a la anotación No. 16 visible en el folio de matrícula inmobiliaria No. **148-2799** en la que figura una compraventa celebrada entre **Elvia Elena Zabaleta de Tejada** y Esteban Marino Tejada Ricardo, manifieste sí éste último comporta la calidad de afectado.
- c) Respecto al folio de matrícula inmobiliaria referido en el literal anterior, se registra una anotación final que hace alusión a la apertura de una nueva matrícula con No. 148-57233, frente a ello, indique a quien pertenece esa nueva inscripción inmobiliaria y sírvase remitir el folio correspondiente.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Extinción de Dominio se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

CUARTO: Agotados los trámites de notificación de que tratan los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio, se ordena emplazar a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir, respecto de los bienes objeto de extinción, a fin de que comparezcan al proceso en procura de la defensa de sus derechos según lo preceptuado por el artículo 140 ídem.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado **Álvaro José Lyons Villalba** portador de la tarjeta profesional de abogado No. 182.151 del C.S.J., para que obre como apoderado del afectado **Alejandro José Lyons Muskus** conforme a los términos en que fue concedido el respectivo poder.¹

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Folio 265 Cuaderno Principal Original No. 2.